

ESTATUTO DEL TRABAJO

Daniel Vargas Porras¹

RESUMEN

En este artículo se encuentra expuesto de manera clara que debido a una insuficiencia organizacional por parte del órgano legislador actualmente no existe estatuto al trabajo que es una herramienta esencial y primordial para el buen funcionamiento en cuanto al trabajo y los trabajadores se refiere, además de esto puntualizo en ocasiones esencialidades generales que debe contener el Estatuto del trabajo en caso de ser expedido; debido a que la República de Colombia carece de un estatuto hemos podido evidenciar casos de corrupción como el de Reficar e incluso el pago a congresistas y demás funcionarios del estado.

PALABRAS CLAVE

Estatuto, Trabajo, Corrupción, Trabajador, Sueldo, Inequidad.

ABSTRACT

In this article it is clearly stated that due to an organizational insufficiency on the part of the legislator currently there is no statute to work which is an essential and essential tool for the good functioning in terms of work and workers is concerned, in addition to this I sometimes point out the general essentialities that must be contained in the Labor Statute if it is issued; Because the Republic of Colombia lacks a statute we have been able to show cases of corruption such as Reficar and even the payment to congressmen and other state officials.

KEYWORDS

Statute, Work, Corruption, Worker, Salary, Inequity.

INTRODUCCIÓN

En el año 2017, en Colombia se carece de un estatuto al trabajo que rija las condiciones dignas y además de un estipulación sobre el mínimo vital para el trabajador y su familia siendo el trabajo unos de los pilares esencia y dado por hecho el motor de toda sociedad, se realiza un breve pero sustancioso análisis de la temática dada como problema social, que afecta a más de la mitad los trabajadores colombianos, se critica y se da aporte sobre puntos a tener en cuenta cuando se expida dicho estatuto.

CARENCIA DE UN ESTADO QUE REFLEJE IGUALDAD DE CONDICIONES Y MÍNIMO VITAL PARA UN BUEN SOSTENIMIENTO

“El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad

¹ Estudiante y representante de curso de 2B en el programa de Derecho de la Universidad Libre sede Cartagena. Artículo orientado por Oswaldo Ortiz Colón.

en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores².” (C.P.C, 2016, p.91)

Debido a que evidentemente existe una manifestación expresa de carácter público sobre una supuesta expedición del estatuto al trabajo, podemos inferir que parte de la desigualdad y segregación económica en la cual se encuentra sumergida Colombia es debido a la total inexistencia de un Estatuto del trabajo que traiga consigo una reforma sobre los aspectos de mayor primordialidad de los trabajadores en conexidad con una reforma en cuanto al régimen salarial.

A través de varias consultas me he podido informar sobre cuáles serían los puntos de mayor impacto y relevancia en caso dado que el órgano legislativo decida que se publique y que se haga efectivo un estatuto de trabajo: Todo aquel individuo que se encuentre en disponibilidad para trabajar deberá por ley devengar un Salario Mínimo que imperativamente sea indispensable para su sostenimiento y para al menos mantener un núcleo familiar compuesto por 3 individuos más, que este salario devengado pueda cubrir gastos en cuanto a vivienda, alimentación y recreación de refiere; me parece pertinente aclarar y hacer énfasis en cuanto a la expedición

de una escala salarial que deberá tener en cuenta el perfil profesional, desde bachiller hasta el grado más alto en cuanto a nivel educativo se refiere o se pudiera obtener en territorio colombiano; en caso de que exista uno o varios individuos con ese categoría educacional es conveniente el establecimiento primordial de un límite salarial que no supere 10 veces su mismo mínimo vital.

Demás puntos como últimos pero no menos importantes el exceder 40 horas base de trabajo a la semana excepto en casos de trabajo por horas extras, el estado deberá en cierto casos expresados por la ley subsidiar con el medio mínimo vital a una persona que se encuentre en la situación de desempleado pero este buscando activamente un empleo.

El trabajo además de ser un derecho es una obligación social³, que implica la evolución, transformación y avance de toda la sociedad y del país mismo, entonces podemos denotar a primera faz de que puede existir un avance en cuanto a desarrollo económico se refiere si el trabajo pasa a ser una obligación excepto en los casos que previamente exprese la ley, y no solo a desarrollo económico sino también a un aumento en cuanto a calidad de vida y cultura se refiere, además existiera un impacto motivacional en los jóvenes respecto a la conexidad que existe en el estudio y el trabajo.

PROBLEMAS DE CORRUPCIÓN EN CUANTO A PUESTOS DE TRABAJOS SE REFIERE (CONGRESISTAS Y DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS; REFCAR)

Todos sabemos a ciencia cierta que Colombia es un país azotado por el fenómeno de la corrupción, un fenómeno tan grande que nos roba 6 puntos porcentuales del PIB (producto interno bruto), el escándalo más sonado que se pudiera haber evitado con un estatuto del trabajo es el de Reficar, tan inmoral es el caso de desigualdad debido a que según investigación realizadas por la procuraduría y la contraloría existían diferencias salariales entre un técnico

² Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

³ Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia.

en pintura que devengaba un sueldo de \$14.790.000 y una ingeniera química con un salario de \$4.690.000, también se conocen de casos de supervisores con sueldo de hasta \$20.000.000 de pesos versus un persona con un master o maestría en ingeniería con un salario de \$18.787.000 toda este pago de nómina de tiene un costo anual de \$312.000 millones del cual 60% es pagado por Ecopetrol que al ser una empresa parcialmente del estado se puede sacar conclusión que fue pagada prácticamente la nómina, por los ciudadanos colombianos.

Nuestros famosos y amados congresistas que devengan un salario mensual que ronda los \$30 millones de pesos que serían prácticamente \$900 mil pesos diarios, es decir 40 veces más de los que se gana cualquier persona que tenga como nómina el sueldo mínimo, debido a este escándalo han existido varias propuestas en cuanto a la baja de sueldo de los integrantes del órgano legislador se refiere, pero esto no queda solo en los congresistas sino en los demás funcionarios públicos llenos que avaricia que se encuentran salpicados de “mermelada”⁴ como por ejemplo lo son el actual presidente Juan Manuel Santos, Álvaro Uribe, el fiscal

general de la nación e incluso en su tiempo del cargo como procurador, el funcionario público Alejandro Ordóñez.

CONCLUSIÓN

En Colombia se carece de un estatuto laboral después de la constitución de 1991 debido a la no eficacia del órgano legislador en cuanto a organización se refiere. Se infiere además un prevalecimiento sobre los intereses del legislativo y el no cumplimiento de las funciones como órgano encargado de expedir las leyes que rigen a todos. Existe un descuido de la clase trabajadora y el trato digno con sueldo de mínimo vital hacia estos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Congreso visible (04 de agosto del 2010). <http://www.congresovisible.org/proyectos-de-ley/por-la-cual-se-desarrolla-el-articulo-53-de-la-constitucion-y-se-expide-el-estatuto-del-trabajo-estatuto-del-trabajo/5808/#tab=0>
2. Constitución Política de Colombia 1991.

⁴ Mermelada: Connotación despectiva para hacer referencia a actos ilícitos entre funcionarios públicos.